

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.570 · 1937

LEY 4570

Boletín Oficial, 15 de julio de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4570

LEY 4570

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. A partir de la sanción de la presente Ley quedan exceptuadas del pago de todo impuesto provincial las casas construidas o adquiridas con préstamos acordados por el "Hogar Ferroviario".

ARTÍCULO 2°. La excepción acordada por el artículo anterior se extenderá hasta la cancelación del préstamo respectivo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4570. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).